



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
"Camaná, Ciudad Hermosa"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2015-MPC-A

Camaná, veintitrés de marzo del año dos mil quince

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Provincial de Camaná, de fecha 06-MAR-2015, el expediente administrativo registro N° 1120-2015, a través del cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, solicita se declare la nulidad de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPC-A, y;

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el numeral 8, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, solicita se declare la nulidad de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPC-A, con arreglo a los fundamentos que se exponen en dicho documento

Que, si bien los argumentos expuestos por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, determinarían declarar procedente lo solicitado, sin embargo no se advierte sustento probatorio que acredite lo afirmado por la autoridad municipal; por tanto a efecto de emitir un informe con arreglo a derecho, se requiere que previamente se adjunten los medios probatorios adecuados y pertinentes

Por lo que estando a los considerandos expuestos, y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ

Artículo Primero.- Que, para mejor resolver el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor Ing. Marcelo Córdova Monroy, debe sustentar su pedido adjuntando material probatorio

Artículo Segundo.- Hágase de conocimiento de la Municipalidad de Centro Poblado Balnearios del Cono Sur La Punta, para que en el plazo de 05 días de recibido el presente efectúe su descargo y exponga lo mejor que convenga a su derecho

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Sr. Waldor Llerena Torres
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ
Q.F. Edwin Jarro Masquez Zuñiga
 ALCALDE

